

0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
GRAND CIRCLE ECUADOR GCT C. LTDA.**

La compañía GRAND CIRCLE ECUADOR GCT C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el 11 de Mayo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3154 de 16 AGO. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1000, Número de participaciones: 1000, Valor: US\$ 1 DOLAR cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Ejercer en la forma más amplia todas las actividades turísticas permitidas por nuestras leyes....

Quito, 16 AGO. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez

0031908 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SERTELINTE S.A.**

27 AGO. 2004
La compañía SERTELINTE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Agosto de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3220 de 19 AGO. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, Número de acciones: 800, Valor: US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La elaboración, diseño, preparación, fabricación, compraventa, importación y exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos utilizados en la prestación de servicios de telecomunicaciones...

Quito, 19 AGO. 2004

**Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO**

0031941 a.r.

...por las causas que se expresan en el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara con lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1) La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencias y más documentos de los demandados, que serán entregados al Síndico de Quilera Dr. Amador Flores Nuñez, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avalúo. 2) Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de los demandados por las obligaciones de dar o hacer, judicialmente de los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. 3) Se prohibe a los demandados sustrairse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. 4) Que los demandados presenten el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. 5) Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia. 6) Los demandados quedan de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor y Procurador General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendentes de Compañías y Bancos, Director de Tránsito de Pichincha, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Ministra Fiscal General del Estado, Jefe de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional del Registro Civil, Multas, Agencia de Garantía de Depósitos, Comisión Cívica de Control contra la Corrupción, Jueces de lo Civil, Trabajo e Inquilinato del Cantón, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de los demandados. 7) Inscribáse la Demanda de Insolvencia en el Registro de la Propiedad del Cantón, en fin cumplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del Activo. 8) Se hará conocer al público en general mediante publicación por la prensa a nivel nacional de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez. En mérito de la afirmación, que bajo juramento realiza el Dr. Giovanni Abellarido Sorías Lieguro, en su calidad de Invo-



BANCO DEL PICHINCHA
QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 701 de la Cta. Cta. No. 3027530804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 577 al 580 de la Cta. Cta. No. 3027530804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 401 de la Cta. Cta. No. 3048776204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 2625 de la Cta. Cta. No. 3067239704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 374 al 400 de la Cta. Cta. No. 3059018204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 244 al 260 de la Cta. Cta. No. 3026711704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 261 al 280 de la Cta. Cta. No. 3026711704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, cc/ 31937 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 274 al 280